

FOLIO.	PAGINA
Orden de 4 de julio de 1961 por la que se resuelve el concurso nacional de empresas teatrales, establecido y reglamentado por las Ordenes de este Departamento de 10 de enero de 1956 y 20 de diciembre de 1957.	10532
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Resolución de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan a favor de «De Diego y Coloma, S. A.».	10532
Resolución del Patronato Rector de la Granja Escuela Sindical de Zamora de la Obra Sindical «Colonización» por la que se convoca concurso-subasta para las obras de cerramiento de dicha Granja Escuela.	10532
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia concurso para la adjudicación de explotación de la red de trolebuses de la Plana.	10532
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de construcción de una carretera de circunvalación entre la plaza de Carlos VII y la del Sagrado Corazón de Jesús, por el Parque de Doña Casilda Iturriza.	10533
Resolución del Ayuntamiento de Suria por la que se anuncia subasta pública para contratar las obras de la primera fase del proyecto de abastecimiento de aguas al grupo de viviendas «San Sebastián».	10533
Resolución del Ayuntamiento de Tortosa referente a la convocatoria para proveer la plaza de Arquitecto de esta Corporación.	10527
Resolución del Ayuntamiento de Villena por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión de tres plazas de Oficiales técnico-administrativos.	10527
Resolución del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	10534
Resolución de la Anteglesia de Guecho por la que se anuncia subasta para contratar las obras de reforma y ampliación de las escuelas de Romo.	10533

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se determina el alcance de la subvención otorgada al Tráfico Aéreo Interior con las Islas Canarias.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 22 de diciembre de 1960, por la que se otorga una subvención al Tráfico Aéreo Interior con las Islas Canarias,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios del Aire y de Hacienda, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La subvención del 12 por 100 sobre las tarifas actualmente vigentes, alcanzará a todo el transporte de pasajeros realizado en tráfico interior a partir del 1 de enero de 1961 entre las provincias Canarias y los puntos de la Península enlazados por vuelo directo regular o con escalas intermedias en el continente africano.

Art. 2.º Las nuevas tarifas resultantes para el tramo directo Península-Canarias serán combinables con las tarifas vigentes en cualquier otro tramo interior o internacional, sin discriminación del lugar de emisión del billete de pasaje, clase del billete, ni de la nacionalidad del pasajero.

Art. 3.º Las liquidaciones trimestrales se efectuarán mediante certificación expedida por las Compañías, en las que se reflejará el número de pasajeros transportados por cada línea, clasificados en tantos grupos como precios diferentes se apliquen, totalizándose éstos. Estos totales se multiplicarán por sus precios respectivos y la suma de estos productos constituirán la cifra base para aplicación del 12 por 100 de subvención.

Los pasajes de ida y vuelta que se utilicen únicamente en un solo sentido, darán lugar a una liquidación complementaria a efectos de ajustar la subvención al precio real del billete.

Todos los datos que figuren en la certificación de la Compañía tendrán como base la declaración general, o en su caso, la lista de pasajeros.

La Dirección General de Aviación Civil se reserva el derecho de inspección de la documentación a que se alude en el párrafo anterior que da origen a los certificados expedidos por la Compañía.

Artículo transitorio.—Esta subvención del 12 por 100 será asimismo aplicable, en las condiciones especificadas en los artículos anteriores, a todos aquellos billetes emitidos con anterioridad al 1 de enero de 1961, siempre que el vuelo del tramo Península-Canarias haya sido iniciado a partir de esta fecha.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Aire.

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se establecen las excepciones al horario general de trabajo en las Oficinas públicas radicadas en Madrid.

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 29), han sido solicitadas excepciones de horarios por oficinas públicas radicadas en Madrid, las cuales han sido consideradas dentro de los términos y el espíritu que informó la Orden de 19 de abril pasado, dictada por el Ministerio de la Gobernación.

En su consecuencia,